



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 155/20-2024/JL-I.

GUADALUPE DEL SOCORRO HERRERA CU
ISAURA LETICIA PÉREZ GÓMEZ (terceras interesadas)

En el expediente número 155/20-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Ana Arcadia Herrera Gamboa en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 10 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se certifica publicación de Edictos.

En atención al acuse de recibido del oficio número 372/24-2025/JL-I, de fecha 02 de diciembre de 2024, remitido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, el Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado Laboral, hace constar las fechas de publicación de los Edictos para emplazar a juicio a los terceros interesados las Ciudadanas Isaura Leticia Pérez Gómez y Guadalupe del Socorro Herrera Cu. Publicaciones que se realizaron los días martes 03 y lunes 09 de diciembre de 2024, a través del sitio web del Periódico Oficial del Estado.

San Francisco de Campeche, Cam., Diciembre 3 de 2024. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PÁG. 65

remitiendo el disco compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo.

EL HOGASE entrega de oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA Candelaria Beatriz Gala Peón, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO ARANDA GUADALUPE TAMAYO CUELLAR, SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO AUSTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RORNOA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Expediente: 155/20-2021/JL-I

CECULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

ISAURA LETICIA PEREZ GOMEZ (Tercera interesada)

GUADALUPE DEL SOCORRO HERRERA CU (Tercera interesada)

En el expediente número 155/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial Laboral, promovido por la Ciudadana Ana Arcadia Herrera Gamboa en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, el día tres de diciembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 02 de mayo de 2024, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, se omitió señalar que el acuerdo de fecha 06 de octubre de 2021 debió ser publicado mediante edictos.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de pesar de haberse iniciado el presente procedimiento, se acuerda:

16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los interesados en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que de cada persona que está y para denunciar y documentación respectiva; mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para dentro de los días a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento de acceso a la información se realice de manera que no considere como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Código de Transparencia".

10.- Hogase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado Federal de México, poder judicial, que se encuentra en el sitio web de este juzgado, para que, en el apartado de servicios, opción Tribunales Virtuales, puedan revisar listas de estados, ocultos de estados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA Candelaria Beatriz Gala Peón, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO ARANDA GUADALUPE TAMAYO CUELLAR, SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO AUSTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RORNOA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Expediente: 155/20-2021/JL-I

CECULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

ISAURA LETICIA PEREZ GOMEZ (Tercera interesada)

GUADALUPE DEL SOCORRO HERRERA CU (Tercera interesada)

En el expediente número 155/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial Laboral, promovido por la Ciudadana Ana Arcadia Herrera Gamboa en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, el día tres de diciembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 02 de mayo de 2024, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, se omitió señalar que el acuerdo de fecha 06 de octubre de 2021 debió ser publicado mediante edictos.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de pesar de haberse iniciado el presente procedimiento, se acuerda:

16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los interesados en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que de cada persona que está y para denunciar y documentación respectiva; mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para dentro de los días a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento de acceso a la información se realice de manera que no considere como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Código de Transparencia".

10.- Hogase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado Federal de México, poder judicial, que se encuentra en el sitio web de este juzgado, para que, en el apartado de servicios, opción Tribunales Virtuales, puedan revisar listas de estados, ocultos de estados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA Candelaria Beatriz Gala Peón, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO ARANDA GUADALUPE TAMAYO CUELLAR, SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO AUSTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RORNOA.

En el expediente 155 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, observando el siguiente estado:

Se ordena emplazamiento por edictos.

Derivado de que la respuesta de diferentes oficios recibidos de las distintas autoridades para el auxilio de la investigación del domicilio de las ciudadanas Isaura Leticia Pérez Gómez y Guadalupe del Socorro Herrera Cu, en los cuales se manifiesta que no se encuentran datos de las personas antes mencionadas; y con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento a juicio mediante edictos, los cuales serán publicados dos veces en un lapso de tres días entre uno y otro del presente acuerdo y así mismo serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el interés de este Juzgado Laboral.

-Apercebimientos al tercer interesado-

En ese orden de ideas, se exhorta a los terceros interesados a que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realice las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos correspondientes y otorga las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se le tendrán por perjudicados sus derechos.

Así también, se les informa a los terceros interesados que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la audiencia de Juicio, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeta al resultado final de las actuaciones.

En relación con el primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, 22 y 23 de dicho artículo, las terceras interesadas que, a pesar de haberse iniciado el presente procedimiento, se encuentran en el momento de haberse iniciado el presente procedimiento, se les hace saber que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá proporcionar un escrito electrónico para la asignación del sueldo electrónico al momento de presentarse sus respectivos escritos.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de pesar de haberse iniciado el presente procedimiento, se acuerda:

16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los interesados en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que de cada persona que está y para denunciar y documentación respectiva; mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para dentro de los días a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento de acceso a la información se realice de manera que no considere como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Código de Transparencia".

10.- Hogase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado Federal de México, poder judicial, que se encuentra en el sitio web de este juzgado, para que, en el apartado de servicios, opción Tribunales Virtuales, puedan revisar listas de estados, ocultos de estados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA Candelaria Beatriz Gala Peón, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO ARANDA GUADALUPE TAMAYO CUELLAR, SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO AUSTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RORNOA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Expediente: 155/20-2021/JL-I

CECULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

ISAURA LETICIA PEREZ GOMEZ (Tercera interesada)

GUADALUPE DEL SOCORRO HERRERA CU (Tercera interesada)

En el expediente número 155/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial Laboral, promovido por la Ciudadana Ana Arcadia Herrera Gamboa en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, el día tres de diciembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 02 de mayo de 2024, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, se omitió señalar que el acuerdo de fecha 06 de octubre de 2021 debió ser publicado mediante edictos.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de pesar de haberse iniciado el presente procedimiento, se acuerda:

16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los interesados en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que de cada persona que está y para denunciar y documentación respectiva; mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para dentro de los días a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento de acceso a la información se realice de manera que no considere como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Código de Transparencia".

10.- Hogase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado Federal de México, poder judicial, que se encuentra en el sitio web de este juzgado, para que, en el apartado de servicios, opción Tribunales Virtuales, puedan revisar listas de estados, ocultos de estados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA Candelaria Beatriz Gala Peón, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO ARANDA GUADALUPE TAMAYO CUELLAR, SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO AUSTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE REYES FRANCO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RORNOA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Expediente: 155/20-2021/JL-I

CECULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

ISAURA LETICIA PEREZ GOMEZ (Tercera interesada)

GUADALUPE DEL SOCORRO HERRERA CU (Tercera interesada)

En el expediente número 155/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial Laboral, promovido por la Ciudadana Ana Arcadia Herrera Gamboa en contra de Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, el día tres de diciembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO: Regularización del procedimiento.

En razón de que la última publicación se realizó el día lunes 09 de diciembre de 2024, el plazo legal concedido al tercero interesado las Ciudadanas Isaura Leticia Pérez Gómez y Guadalupe del Socorro Herrera Cu para dar contestación del escrito de demanda empezó a computarse el día martes 10 de diciembre de 2024 y finalizó el día martes 07 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ambos de la Ley Federal de Trabajo.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



SEGUNDO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos de los terceros interesados.

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días sin que las ciudadanas **Isaura Leticia Pérez Gómez y Guadalupe Socorro Herrera Cu** acudieran al llamamiento en calidad de terceros interesados y manifestaran lo que a su derecho conviniera, hasta la presente fecha y no haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en virtud que fue debidamente notificado con fecha miércoles 15 de noviembre de 2023, por lo que el computo legal dio inicio el martes 10 de diciembre de 2024 y finalizó el martes 07 de enero de 2025.

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continua la secuela procesal de este expediente en el entendido que las ciudadanas Isaura Leticia Pérez Gómez y Guadalupe del Socorro Herrera Cu, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico

Tomando en consideración que los ciudadanos **Juan Rodrigo López Sánchez y Sonia Daniela López Sánchez** no acudieron al llamamiento en calidad de terceros interesados, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

CUARTO: Se turna el expediente para el dictado de auto de depuración.

Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

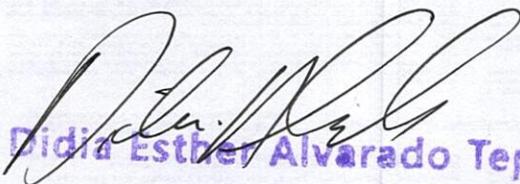
QUINTO: Notificaciones.

Toda vez que la parte actora y la demandada del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; por cuanto al tercero interesado las CC. Isaura Leticia Pérez Gómez y Guadalupe del Socorro Herrera Cu por conducto de los estrados de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de febrero de 2025.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepet

